

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . . 8,50
Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Fernandez Gonzalez, vecino de La Cereza (San Martin del Rey Aurelio); ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Prevenida», sita en la parroquia de Carrío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pueblo de El Estelero, de la parroquia y concejo citados, y se medirán 500 metros al Norte para la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros para llegar al punto de partida y cerrarán el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.277, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que

se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.740

Sección Administrativa de primera enseñanza DE OVIEDO.

En cumplimiento á lo prevenido por la Excm. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de fecha 14 de Octubre de 1907, se previene á todos los Maestros jubilados y pensionistas que perciban sus haberes pasivos por esta Sección provincial, que deberán pasar revista de presencia durante todo el mes entrante, en la siguiente forma:

Los que residan en esta capital la pasarán ante el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, y los que tengan su residencia en los demás pueblos de la provincia ante el Alcalde de su localidad, debiendo presentar fé de vida, certificación de clasificación y cédula personal, para que las respectivas Alcaldías puedan dar cuenta de los revistados dentro de la primera quincena de Febrero siguiente.

Los Maestros sustituidos deben dar en igual forma cumplimiento á

lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, que dispone que en el mes de Enero de cada año remitan oficio participando su residencia, acompañando de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en que conste que no desempeñan cargo alguno público ni privado retribuido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que la falta de cumplimiento de lo que se ordena, llevará envuelta la pérdida de haberes.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1916.

—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 8.881

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio.

Terminando el día 31 del corriente el contrato de arriendo de la recaudación del contingente provincial, y acordado por la Excelentísima Diputación la administración directa de dicho contingente, á partir del día 1.º de Enero de 1917, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se hallan de hacer trimestralmente el ingreso de las cuotas que por repartimiento provincial les corresponde satisfacer á partir de la fecha indicada directamente en las Dependencias de esta Corporación.

R. al núm. 8.877



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

REPARTIMIENTO entre los pueblos de la provincia, votado por la Diputación en sesión del día 1.º de Diciembre de 1916, para cubrir el déficit de 384.940'32 pesetas que presenta el presupuesto ordinario para 1917, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo a lo dispuesto por el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 12 Junio 1911, rebajada en la 6.ª décima		TOTAL		CUOTAS que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos para gastos provinciales, a razón de 665458 ps. por 100	
	CUOTAS PARA EL TESORO				Industrial		CUPOS de Consumos					
	Por rústica		Por urbana		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Allende	41231	34	1667	64	2497	15	7305	73	52701	86	3507	22
Aller	49701	36	2735	08	7132	43	12895	79	72464	66	4822	42
Amieva	11745	04	171	39	519	50	2349	60	14785	53	983	95
Avilés	20920	36	56595	67	80543	88	24504	96	182564	87	12149	43
Bimenes	8094	58	993	73	908	10	2386	44	12382	85	824	06
Boal	24492	64	1377	90	4283	27	4970	24	35124	05	2337	46
Cabrales	14879	19	1289	11	1380	84	3231	48	20780	62	1382	92
Cabranes	22558	66	2539	13	1157	78	2380	73	29236	30	1945	63
Candamo	33242	56	3326	65	1296	67	3880	56	41846	44	2784	84
Cangas de Onís	41740	72	4108	67	12963	19	11268	84	70081	42	4663	81
Cangas de Tineo	97829	81	23002	63	11757	37	22287	16	154876	97	10306	84
Carayia	3995	78	354	37	405	47	893	97	5649	59	375	97
Carreño	33118	86	5786	86	11190	76	9491	55	59586	03	3965	36
Caso	18442	66	8171	49	1631	20	4546	08	32791	43	2182	22
Castrillón	26264	34	5412	84	5101	54	5176	08	41954	80	2792	08
Castropiel	39947	14	2068	57	6158	62	9586	44	57760	77	3843	89
Coaña	22321	18	2671	81	1547	07	3137	28	29677	84	1974	96
Colunga	36572	36	6148	58	10274	14	5645	49	58640	57	3902	44
Corvera de Asturias	18580	96	1531	67	2397	72	3173	04	25683	39	1709	19
Cudillero	37608	78	15590	84	12408	07	13568	72	79176	41	5269	07
Degaña	5000	55	562	30	228	60	1475	76	7267	21	483	62
El Franco	26142	81	3509	73	2614	79	3392	16	35659	49	2373	08
Gijón	72709	38	413468	75	363095	65	129836	35	979110	13	65158	38
Gozón	41341	81	5952	40	6766	32	8954	88	68015	41	4193	58
Grado	89561	61	15133	43	17378	40	21235		143308	44	9536	97
Grandas de Salime	15691	17	662	46	728	13	2607	76	19689	52	1310	30
Ibias	26852	41	1973	34	499	25	5521	65	34846	65	2318	99
Illano	8263	74	447	78	—		1311	15	10022	67	666	99
Illas	13497	06	1465	63	662	60	1570	17	17195	46	1144	33
Langreo	34499	96	19736	91	37900		23205	36	115342	23	7675	86
Laviana	32903	43	2144	33	7547	76	10075		52670	52	3503	14
Lena	54590	48	5961		7366	12	11994	25	79111	85	5318	12
Leitariegos	780	03	170	98	19	20	261	25	1231	46	81	95
Luarca	90586	04	20139	27	31161	34	32372	96	174759	61	11630	
Llanera	34384	41	3762	61	2726	38	5856	56	46729	96	3109	81
Llanes	72832	57	12188	42	23692	07	23915	52	132628	58	8826	24
Mieres	54657	15	13565	07	26160	46	22784	61	117167	29	7797	34
Miranda	36874	84	1661	90	4459	75	6124	03	49120	52	3268	91
Morcín	14900	40	2729	79	218	95	2375	13	20224	27	1345	91
Muros del Nalón	6173	66	2534	62	9009	64	1379	40	19097	32	1270	89
Nava	33052	47	2679	60	6391	08	4685	60	46808	75	3115	05
Navia	32931	30	3259	46	11724	47	5687	92	53603	15	3567	24
Noreña	3873	35	2421	84	4589	76	2488	68	13373	63	889	99
Onís	9766	59	363	26	1639	38	1601	31	13370	54	889	79
Oviédo	99513	98	443303	68	251574	21	169951	52	969343	39	64508	42
Parres	31456	86	1427	47	7286	13	5673	86	45843	82	30050	84
Pesoz	6331	99	870	13	66	03	694	20	7962	35	529	88
Piloña	86904	13	10782	87	21014	07	22602	72	141253	79	9400	23
Ponga	9669	58	431	25	312	85	2005	40	12419	08	826	47
Pravia	45481	76	14145	05	13805	84	11853	16	85285	81	5675	65
Proaza	15929	75	4625	10	1928	54	2313	60	25296	99	1683	47
Quirós	31370	71	611	44	4469	12	4641	99	41093	26	2734	70
Regueras (Las)	23315	67	504	36	497	34	2934	45	27301	82	1816	90
Ribera de Arriba	10953	75	767	24	1084	48	1964	72	14770	22	982	93
Riosa	10142	09	187	57	137		1518	88	11985	54	797	62



AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 12 Junio 1911, rebajada en la 6.ª décima		TOTAL		CUOTAS que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos para gastos provinciales, a razón de 6654853 ps. por 100		
	CUOTAS PARA EL TESORO				Industrial	CUPO de Consumos		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
	Por rústica		Por urbana										
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Ribadesella	28075	54	6733	19	14959	12	9266	04	59033	89	3928	62	
Ribadedeva	5356		318	22	4471	77	2528	03	12674	02	843	43	
Salas	83388	69	24499	80	12928	10	16804	03	142620	62	9491	20	
Santa Eulalia de Oscos	6895	23	651	58	336	82	1436	16	9319	79	620	21	
San Martín de Oscos	7137	65	388	64	38	40	1322	68	8887	37	591	44	
S. Martín del Rey Aurelio	17019	38	1776	27	6266	83	5616	60	30679	08	2041	65	
San Tirso de Abres	8178	30	903	28	203	09	1482	40	10770	07	716	73	
Santo Adriano	6469	74	658	18	183	99	1501	28	8813	19	586	49	
Sariego	10284	02	558	56	604	63	1168		12615	21	839	52	
Siero	90963	77	18962	77	19028	33	27903	72	156853	59	10438	74	
Sobrescobio	8104	86	1156	39	361	37	1215	79	10836	41	721	14	
Somiedo	25506	29	2905	95	1081	86	3904	68	33398	78	2222	64	
Soto del Barco	20799		4308	32	5618	97	3354	75	34081	04	2268	04	
Tapia de Casariego	25405	30	3286	12	3798	26	6331	44	38821	12	2583	49	
Taramundi	8739	51	3350	13	259	12	2283	84	14642	60	974	44	
Teverga	22989	21	1709	29	4104	79	4218	72	33022	01	2197	56	
Tineo	180327	35	2910	31	10495	15	27112	60	170845	41	11369	51	
Valle alto de Peñamellera	5857	53	191	66	1142	58	1685	60	8877	37	590	77	
Valle bajo de Peñamellera	12837	21	313	91	3316	92	3024	56	19492	60	1297	20	
Vegadeo	23833	66	5747	64	11028	63	8237	32	48847	25	3250	74	
Villanueva de Oscos	4309	84	406	87	226	63	953	80	5397	14	392	44	
Villaviciosa	111910	59	18436	28	20312	56	26873	60	177533	08	11814	57	
Villayón	18139	07	2542	61	80	52	3381	84	24144	04	1606	75	
Yernes y Tameza	3812	24	537	52	193	40	620	07	5163	23	343	70	
<b>Totales.....</b>	<b>2477561</b>	<b>79</b>	<b>1267899</b>	<b>19</b>	<b>1165465</b>	<b>32</b>	<b>873424</b>	<b>19</b>	<b>5784350</b>	<b>49</b>	<b>384940</b>	<b>32</b>	

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1916.—El Presidente, *Agustín Argüelles*.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Gijón**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, formados para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en el Negociado de Estadística de Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren convenientes.

Consistoriales de Gijón, á 12 de Diciembre de 1916.—El Alcalde en funciones, J. de Cabo.

R. al núm. 8.945

**Alcaldía de Ibias**

**ANUNCIO**

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.

San Antolín de Ibias, 3 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 8.943

**Alcaldía de Cangas de Onis**

Hallándose terminados los repartimientos de contribución por concepto de rústica, pecuaria y ur-

bana formados por este Ayuntamiento para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cangas de Tineo, 7 de Diciembre de 1916.—El Alcalde accidental, Joaquin Arce.

R. al núm. 8.944

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Domenech Hernandez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de 60 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amelia», sita en el paraje llamado



**Mortera de Fresneo, parroquia de Puente los Fierros, concejo de Lena.**

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa del prado de la Mortera de Fresnedo, y desde dicho punto se medirán en dirección Noroeste 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección Suroeste se medirán 400 metros; de segunda a tercera Sureste 1.500 metros; de tercera a cuarta Nordeste 400 metros; de cuarta al punto de partida Noroeste 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.280, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.742

Que D. Antonio Alvarez, vecino de Villamejín, Proaza, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Juanita», sita en el concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que se pondrá á los 50 metros al Oeste del ángulo Sur de la pomarada de D. Justo Fernandez, llamada «Tras Zaranico», desde este punto y continuando en la indicada dirección Oeste se medi-

rán 100 metros; desde este punto hacia el Sur 1000 metros; desde aquí hacia el Este se medirán otros 100 metros, y finalmente desde este último punto se medirán otros 1000 en dirección Nor.e, cerrando el perímetro de las diez hectáreas cuyo registro se solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.284 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.744

Que D. José Gonzalez Vazquez, vecino de Sotiello, Lena, ha presentado solicitud de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelina», sita en el paraje llamado Terrona, parroquia de Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de ganado de José Acebal, sita en dicho paraje, y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 150 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar á primera al Norte se medirán 500 metros; de primera á segunda Este 300; de segunda á tercera al Sur 1.000; de tercera á cuarta Oeste 300; de cuarta á auxiliar Norte 500; cerrando el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.279

sin perjuicio tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.741

### Juntas municipales del Censo electoral DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de hoy designó como locales para las elecciones que pudieran celebrarse durante el año próximo de 1917, los siguientes:

**Distrito primero, Sección primera  
Santa Eulalia**

Escuela de niños de esta villa.

**Distrito primero, Sección segunda  
Viñón**

Casa escuela mixta de dicho pueblo.

**Distrito segundo, Sección primera  
Fresnedo**

Casa escuela de niños de Naveda

**Distrito segundo, Sección segunda  
Torazo**

Escuela de niños de dicho pueblo.

Para que conste y á los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cabranes á 1.º de Diciembre de 1916.—Jesús Arango Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Alvarez.

R. al núm. 8.940



**DE SAN MARTIN DEL REY**

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designó como locales para Colegios electorales en que habrán de verificarse las elecciones que puedan ocurrir en el año de 1917, los que á continuación se expresan:

**Distrito primero, Sección primera**

Escuela de niños de la Alameda

**Sección segunda**

Escuela de niños de Blimea.

**Distrito segundo, Sección única**

Escuela de niños de Santa Barbara.

**Distrito tercero, Sección primera**

Escuela de niños de El Entrego.

**Sección segunda**

Escuela de niños de Hueria de San Andrés.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en San Martin del Rey Aurelio y Diciembre primero de mil novecientos dieciseis.—Cándido Suarez.—V.º B.º—Manuel Vigil.

R. al núm. 8.936

**DE EL FRANCO**

D. Nicanor García y Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley electoral, fueron designados locales para Colegios electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1917, los que á continuación se expresan:

**Distrito primero, Sección única****La Caridad**

Local de la escuela de niñas de esta villa.

**Distrito segundo, Sección primera****San Juan**

Casa escuela de niños de San Juan.

**Distrito segundo, Sección segunda****La Braña**

Local de la escuela mixta de Aracedo.

En cumplimiento de lo mandado y para su debida publicidad, expido el presente que firmo con intervención del Secretario, en La Caridad á 1.º de Diciembre de 1916.—Nicanor García.—De su mandado, Vicente García.

R. al núm. 8.941

**DE CASO**

D. Valentin Otero Coya, Presidente de la Junta municipal de Caso.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en este día, acordó designar los siguientes locales para las elecciones que puedan tener lugar en el año 1917 en las tres secciones de que se compone este concejo.

**Distrito primero, Sección primera****Campo**

La casa-escuela de niños del Campo.

**Sección segunda—Bueres**

La casa escuela de Bueres.

**Distrito segundo, Sección única****Coballes**

La casa-escuela de Coballes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales.

Campo de Caso á primero de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Valentin Otero.

R. al núm. 8.934

**DE MIRANDA**

D. José Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar como locales para los Colegios de las Secciones de este término, en los que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar durante el próximo año de mil novecientos diecisiete, los siguientes:

**Distrito primero, Sección primera**

Casa escuela de niños de esta villa.

**Distrito primero, Sección segunda**

Casa escuela de Quintana.

**Distrito segundo, Sección primera**

Casa escuela de niños de San Martin de Lodón.

**Distrito segundo, Sección segunda**

Casa escuela de Leiguarda.

**Distrito tercero, Sección primera**

Casa escuela de Agüerina

**Distrito tercero, Sección segunda**

Casa escuela de Almurfe.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Diciembre primero de mil novecientos dieciseis.—José Alvarez.—Visto bueno.—J. Valdés.

R. al núm. 8.929

**DE CUDILLERO**

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cudillero.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar los locales donde se han de celebrar las elecciones que ocurran en este concejo durante el año próximo de 1917 y son los siguientes:



**Distrito primero, Sección primera**

Escuela de párvulos de esta villa

**Distrito primero, Sección segunda**

Escuela de niños de Piñera.

**Distrito segundo, Sección única**

Escuela de niños de San Martín.

**Distrito tercero, Sección única**

Escuela de niños de Soto de Luiña.

**Distrito cuarto, Sección única**

Escuela de niños de Novellana.

Cudillero, Diciembre 1.º de 1916.  
—José Miranda.

R. al núm. 8.939

#### DE TAPIA

D. Evaristo García González, Secretario suplente del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designar como Colegios para verificar las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1917, los locales siguientes:

**Distrito primero, Sección primera**

Tapia:

El local de la escuela nacional de niños, sito en la Plaza de la Constitución de esta villa.

**Sección segunda.—Serantes:**

El local de la escuela nacional mixta de Serantes.

**Distrito segundo, Sección única**

Roda:

Un local en la planta baja de una casa propiedad de D. Manuel Lopez Siñeriz, en la Roda, habitada por D. José Acevedo Bedia.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Tapia, á primero de Diciem-

bre de mil novecientos dieciseis.—  
Evaristo García.—V.º B.º—Francisco Fernandez.

R. al núm. 8.935

### SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

*Cédula de citación y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia D. José María Hernández Sampelayo, en juicio de abtestato de D.ª Rosa Suarez García, vecina que fué de esta villa, promovido por el Procurador don José Rodríguez Guardado, á nombre de su medio hermano D. José Suarez y Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Caroyas, en este término municipal, se cita y emplaza á los herederos D.ª María Suarez García, hermana de doble vínculo; D. Manuel Guerrero, en representación de sus hijos D. Ramón y D.ª Clotilde, habidos en su matrimonio con D.ª Clotilde Suarez García, también hermana de doble vínculo de aquélla; D. Casimiro, D.ª Carmen y D. Joaquin Suarez Gonzalez, medios hermanos de la repetida D.ª Rosa, todos ausentes en paradero ignorado, para que en el término de treinta días comparezcan á ser parte en los referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá adelante el juicio sin volver á citarles ni emplazarles, estando entre tanto representados por el Ministerio fiscal.

Y para que sirva de citación á dichos ausentes en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Luarca, á veintitres de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R, al núm. 8.877

Juzgado de Llanes

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana, á nombre de la Excm. Sra. D.ª María de los Dolores Posada y Posada y por fallecimiento de ésta á nombre hoy de su heredero D. Ramón Miranda Posada, contra D. Felipe Gonzalez Rio y otros once vecinos de Rales, en este concejo, sobre reconocimiento de foro, pago de pensiones, otorgamiento de escritura de reconocimiento foral, y nombramiento de Cabezalero, se emplaza y hace un segundo llamamiento á D. Celestino Obeso Amieva, ausente con paradero ignorado, como marido y legal representante de la demandada D.ª Generosa Llaca Pesquera, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para insertar en el periódico oficial expresado expido la presente en Llanes á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—  
El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 8.803

Juzgado de Piloña

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

«En la villa de Infiesto, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal muni-



oipal de Piloña, formado por los señores D. Manuel Escandón Fernandez, Juez Presidente y adjuntos don Manuel Crespo Medio y D. Luis Valdés Pelayo, habiendo visto este juicio verbal de faltas en el que intervino el Ministerio Fiscal, dimanado en virtud de sumario incoado por la Superioridad por lesiones mutuas entre Emilio Alvarez Blanco, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador, jornalero, vecino de Biedes, y Gregorio Miranda García, de cuarenta y ocho años de edad, y de la misma profesión, estado y vecindad que el anterior, sobre lesiones mutuas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Gregorio Miranda García á la pena de quince días de arresto y mitad de las costas de este juicio, y á Eusebio Alonso Blanco á la pena de seis días de arresto y mitad de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón.—Luis Valdés.—Manuel Crespo. Publicación Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal que la suscribe

estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Andrés de la Vega. Dice lo mismo que el original á que me remito. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado con objeto de que sirva de notificación en forma á los Emilio Alvarez Blanco y á Gregorio Miranda García por haber desaparecido de su domicilio, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Infiesto á cinco de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Andrés de la Vega.—V.º B.º—Escandón. R. al núm. 8.574

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

### PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Noviembre de 1916

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano...	Pravia.....	Pravia.....	Bovina	—	1	—	1	—
Corina gangrenoso.....	Tineo.....	Tineo.....	Id.	—	2	—	2	—
Carbunco sintemático.....	Laviana.....	S. Martín del Rey	Id.	—	1	—	1	—
Influenza.....	Gijón.....	Gijón.....	Equina	2	2	—	4	—
Pulmonia contagiosa.....	Pravia.....	Pravia.....	Porcina	—	2	—	2	—
Peste.....	Gijón.....	Gijón.....	Id.	—	11	—	11	—
Triquinosis.....	Oviedo.....	Oviedo.....	Id.	—	1	—	1	—

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 8.946



**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**MORAL CORUJO, Francisco,** hijo de Celedonio y Tomasa, natural de Marcenado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en Oviedo.

8.838

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** Sabino, hijo de José y Josefa, natural de Ables, Ayuntamiento de Llana, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Busto Fernandez, residente en Oviedo.

8.837

**GARCIA FERNANDEZ José,** hijo de Basilio y María, natural de Morcín, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en tér-

mino de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Cesar Guillén Santos, residente en la plaza de Oviedo.

8.839

**COLLADO NORIEGA, Felipe,** hijo de Valeriano y Petra, natural de Benia, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Joaquin Garcia Nieto, residente en Oviedo.

8.840

**GARCIA PEREZ, Victoriano,** hijo de Nicasio y Saturna, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.703 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Rengifo Florez, residente en Oviedo.

8.842

**PEREZ FERNANDEZ, José,** vecino de Las Rozas, concejo de Cabranes, en este partido, ignorándose las demás circunstancias; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones producidas por disparo de arma de fuego.

8.826

**COSTE MEANA, Ramón,** hijo de José y Josefa, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe número 3, D. Lino Villamil Cancio, residente en esta plaza, Oviedo.

8.828

**POZAL MARTINEZ, Secundino,** hijo de Benigno y Concepción, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Rengifo Flórez, residente en esta plaza de Oviedo.

8.843

**ALVAREZ PRIETO, Daniel,** hijo de Benigno y Eugenia, natural de Vegadeo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, mozo de Café, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Joaquin Garcia Nieto, residente en Oviedo.

8.841

**SOTO de la FUENTE, Emilio,** hijo de Eulogio y Rufina, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cangas de Onís, cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo de un caballo en el sumario número 89 del corriente año; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís dentro del término de diez días para ser reducido á prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

8.782

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en sorteo público celebrado el día 1.º del actual para la amortización de cien Obligaciones ha correspondido á las siguientes decenas 2.241 á 2.250, 2.291 á 2.300, 2.441 á 2.450, 2.781 á 2.790, 3.301 á 3.310, 3.621 á 3.630, 4.421 á 4.430, 4.951 á 4.960, 5.001 á 5.010, 5.121 á 5.130.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano 50 y en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1917.—El Secretario, Ignacio Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial